

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de ámbito regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 27 de la Constitución de 1978 regula el derecho a la Educación, determinando dentro del mismo, la participación efectiva de los padres y madres, tanto en la programación general de la enseñanza, como en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.

La participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades para el desarrollo de la actividad escolar de los centros, es uno de los principios de calidad que aparecen en el Capítulo I de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

No obstante, dicha participación sólo se convierte en signo de calidad educativa cuando va más allá de una mera representación formal en los órganos de gestión de los centros educativos. Ésta exige la participación activa, continuada y real de todos sus miembros. El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece que las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, tanto el apoyo como el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus funciones, como recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

El Real Decreto 1.533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El R.D. 1.801/1999, de 26 de noviembre, traslada funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Enseñanzas no Universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitaria y dispone las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por dicha Consejería con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, que les permita ejercer de forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentando las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos por las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de carácter regional, y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2003/04, en el marco de lo señalado en el Capítulo IV del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia, y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.

2. Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las Asociaciones de Padres y Madres en los Centros Educativos recogidos en el artículo 1.1 de esta Orden que faciliten la presencia activa de la familia en la vida de los Centros y la coordinación entre éstas y los Centros Educativos, propiciando la coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en la familia y en la escuela.

Del mismo modo se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones de padres y madres para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de las familias en la construcción del Proyecto Educativo Regional.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas:

Modalidad A:

Las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B:

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente convocatoria se destinarán las cantidades máximas de:

Modalidad A: 18.129 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9009, Proyecto 2001.13.08.0014, Aplicación Presupuestaria 2003.13.08.423 A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Podrá destinarse un máximo del 30% del total de la cuantía concedida a los gastos de Gestión y Administración que se describen en la Anexo IV.

Modalidad B: 60.051 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001, Aplicación presupuestaria 2003.13.08.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 4.- Finalidad de los Proyectos

Los proyectos deberán relacionarse obligatoriamente con alguna de las siguientes líneas de actuación:

Modalidad A:

a.1) Dinamización del movimiento asociativo de padres y madres en el ámbito local y/o comarcal.

a.2) Información y formación dirigida a las AMPAS, confederadas o federadas, con el fin de facilitar su participación en la vida de los centros y en los Consejos Escolares.

a.3) Formación dirigida a las AMPAS con objeto de capacitarlas para el desarrollo de la Educación en Valores, y de forma especial aquellos proyectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para la convivencia.

a.4) Animación, asesoramiento y formación de padres y madres como dinamizadores de escuelas de padres.

Para la modalidad B:

b.1) Información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

b.2) Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para Convivencia.

b.3) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.

b.4.) Desarrollo de actuaciones destinadas al fomento del hábito lector en la Comunidad Educativa: Club de Lectura, etc.

b.5.) Mejora de la relación familia - escuela. Participación activa y real en la Comunidad Escolar.

Cada asociación (modalidad B) podrá presentar un máximo de dos proyectos, aunque sólo podrá percibir ayuda para el desarrollo de uno de ellos.

Artículo 5.- Solicitudes

I. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP-PAC), formalizándose en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden que se remitirá, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida).

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (en adelante LRJAP-PAC).

2. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que corresponda será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Confederación, Federación o Asociación.
- b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.
- c) Presupuesto detallado del coste del proyecto (Anexo III).
- d) Copia compulsada del Alta de Terceros, debidamente diligenciada.
- e) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Confederación, Federación o Asociación el firmante de la solicitud.
- f) Sólo para la modalidad A: Relación certificada de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as que integran la Confederación o Federación.
- g) Sólo para la modalidad B: En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, sólo una de ellas deberá presentar la solicitud incluyendo documentos en los que los representantes legales del resto de asociaciones acepten su participación en las condiciones que en él se definan.

En lo concerniente a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, se estará a lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes presentadas, así como para el seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por lo siguientes vocales: dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, entre los que se incluirá un funcionario/a que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudio y valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Orden.
- Petición de los informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de propuesta de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación.
- Seguimiento de los proyectos, a los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que éstas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sujeción al baremo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

1) Para las Confederaciones o Federaciones.

- a) Grado de representatividad por razón de afiliación.

b) Viabilidad del proyecto:

1. Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4 de la Orden.

2. Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.

3. Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.

2) Para las Asociaciones.

a) Viabilidad del proyecto:

1. Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4 de la Orden.

2. Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.

3. Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.

b) Pertenencia a Centros de Atención Educativa Preferente.

c) Características del Centro Educativo (población desfavorecida, nº de padres censados, ámbito rural, etc.).

d) Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la Comunidad Educativa y Social.

e) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados o en Centros Educativos de una misma localidad o zona.

Artículo 10.- Cuantía máxima de las ayudas

1. La cuantía máxima que puede solicitarse para el desarrollo de un proyecto, y que ha de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, no podrá superar:

— Modalidad A: 3.000 euros.

— Modalidad B: 600 euros.

— Proyectos conjuntos: nº de asociaciones x 500 euros (máximo).

2. Excepcionalmente, y sólo cuando la Comisión de Valoración entienda que las características del proyecto lo justifican, podrán ampliarse las cuantías máximas establecidas.

Artículo 11.- Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución, que agota la vía administrativa, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Ésta incluirá la relación de la ayudas concedidas, con indicación de la cuantía asignada, relación de reservas, y relación de proyectos que no perciben ayuda, con indicación de la causa.

Artículo 12.- Modificación de las ayudas

1. Cuando se estime oportuno modificar el proyecto inicial en aspectos que tengan repercusión sobre la previsión de gastos presentada, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. Para ello, se remitirá el Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad, motivando la necesidad del cambio, con al menos diez días de antelación a la ejecución de la actuación a que afecta.

Artículo 13.- Abono de las ayudas

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2003 mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 30 de octubre del año 2003.

El órgano gestor, con carácter previo al pago de las ayudas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de la subvención reguladas en la presente Orden, deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Las Entidades beneficiarias de la ayuda deberán incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

2. Las Entidades beneficiarias de la ayuda realizarán las actividades antes del 30 de mayo de 2004 y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de junio del 2004 la siguiente documentación:

MODALIDAD A: (Confederaciones y Federaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de asociaciones participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo VI).

MODALIDAD B: (Asociaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo VI).

3. Las Entidades beneficiarias de la ayuda colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas, y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

La documentación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Artículo 15.- Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplir la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceder el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.
- f) Renunciar de forma expresa a la ayuda que le fue concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute, o destino de la subvención percibida, los agentes encargados de la realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos o equivalentes, y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones, y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia, y Tecnología como titular de la Consejería Concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 25 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de ayuda****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña _____, como Presidente/a
de la _____ Siglas _____
con domicilio _____ Localidad _____ (_____) Teléfono
_____ Fax _____ CIF _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE: (Sólo a cumplimentar por Asociaciones)

Denominación _____ Dirección _____
_____ N° _____ Localidad _____
_____ (_____) Código Postal _____ Teléfono (_____)
Fax _____
N° de madres/padres/tutores legales incluidos en el Censo del Centro: _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ pesetas para la realización del
Proyecto
denominado _____
de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden de _____ de
_____ de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a Confederaciones Federaciones
y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne
todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyectos para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 4 de esta Orden y según contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Copia compulsada del Alta de Terceros (debe corresponder con el nº de cuenta abajo indicado).
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2.003.
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A= Confederaciones y Federaciones B= Asociaciones;

ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

ANEXO II

Guión para la elaboración del Proyecto

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir:
- (En el caso de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta. En caso de FAMPAS especificar el nombre del coordinador/es, si los hubiera.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS

D. _____ como representante legal de

CERTIFICO: Que para la realización del proyecto _____
subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología según la Orden de la
convocatoria de _____, se prevén realizar
los siguientes gastos:

CONCEPTO	EUROS
• Coordinación (Sólo Modalidad A: FAMP.A. Máximo 10 % total).	
• Gastos de Personal	
• Gastos de Actividades	
• Desplazamientos ¹ (Máximo 10 % total)	
• Gastos de Gestión y administración (Sólo Modalidad A: FAMP.A. Máximo 30% total).	
TOTAL	

Lo que firmo en _____, _____ de _____ de 2003

¹ Solamente podrán incluir gastos de desplazamientos las Federaciones y Confederaciones (Modalidad A) y los C.R.A. y Centros Educativos que presenten Proyecto Conjunto (Modalidad B), siempre y cuando participen padres, madres y tutores de distintas localidades.

ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO

COORDINACIÓN (Solo Modalidad A: FAMP. Máximo 10%)
<ul style="list-style-type: none"> - La coordinación podrá recaer en una persona o en varias (debe especificarse su nombre en los proyectos). - No superará el 10 % del coste total del programa. - A este concepto sólo podrán imputar gastos aquellos proyectos que perciban ayudas superiores a 1.000 euros.
GASTOS DE PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> - En el apartado se incluirá al personal específico que desarrollará las actividades del programa (ponentes, profesores, colaboradores, etc). - En el caso de profesorado, conferenciantes y participantes en mesas redondas, la cuantía por hora o actividad y deberá tenerse en cuenta, especificando número y precio, en el supuesto solicitado, en el certificado de previsión de gastos y en la justificación económica. - Todas las personas de las que se aporten gastos deberán estar incluidas en la relación de participantes que se incluyan en la memoria final de actuaciones indicando brevemente las características que justifican su participación en el proyecto (currículum, actividad profesional, etc.)
GASTOS DE ACTIVIDAD
<p>Se refiere a las actividades específicas necesarias para desarrollar el programa. Algunos de los gastos que podrían imputarse a este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alquiler de local, sala de hotel, etc., distinto de la sede de la entidad, donde se desarrollará una actividad concreta. - Material didáctico se distribuya entre los asistentes (libros, informes impresos o fotocopiados, carpetas, vídeos, CD, etc.) o que se utilice en el desarrollo de la actividad (cintas de audio, adquisición de un vídeo, etc.) - Gastos de difusión del programa: folletos, carteles u otros medios de publicidad. Los gastos de correos sólo pueden incluirse aquí si son específicos de este epígrafe, como sería el caso de distribución personalizada de una convocatoria. - Gastos de imprenta o de duplicados de vídeos, CD, etc. de aquellos materiales que tengan prevista su reproducción como producto final del programa. Todo el material editado con estas ayudas debe tener el visto bueno de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. - Gastos de tratamiento informático o estadístico de datos. - Gastos específicos de cada programa, como adquisición de juegos, material sanitario, seguros, grabación de programas, etc.
GASTOS DE VIAJE. Máxima 10 %
<ul style="list-style-type: none"> - Se entiende por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su lugar de residencia. - No podrán justificarse viajes de las personas que no participen directamente en el programa. - El motivo y las fechas del viaje estará claramente relacionados con la realización del programa.
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Máximo 30%
<p>Son gastos de carácter general para la realización del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión del programa. - Fotocopias necesarias para la coordinación o gestión del programa, diferentes de las contempladas en el apartado de material didáctico. - Gastos del teléfono adecuados a la gestión necesaria. - Gastos de personal administrativo de la entidad que dedica una parte de su tiempo al programa subvencionado. - Gastos de servicios externos que justificadamente sean precisos para la gestión del programa. - Gastos de correos y de transporte de material al lugar de realización de actividades.

- a) Los aspectos indicados en este cuadro se tendrá en cuenta en el certificado de previsión de gastos y en la justificación económica.
- b) Para la justificación correcta de cada uno de los conceptos, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a todos los colectivos que hayan percibido ayuda una breve guía para la justificación de gastos.

ANEXO VI

Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos

Don/ña _____ como
 Secretario/a de la _____, con
 domicilio en _____ nº _____, de la localidad de
 _____ (_____) Código Postal _____, Teléfono (_____)
 _____, Fax (_____) _____ C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de _____ de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2003/2004, de proyectos a desarrollar por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto **de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En _____ a _____ de _____ de
 2.003.

Vº Bº

Secretario/a

El/la Presidente/a

El/la

(SELLO)

Fdo.: _____

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
 EXTREMADURA

ANEXO VII

MODALIDAD A: FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Grado de representatividad por razón de afiliación.	Hasta 1 punto
b) Viabilidad del proyecto:	Hasta 6 puntos
<i>b.1.-Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4º de la Orden.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>b.2.- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>b.3.- Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>

MODALIDAD B: ASOCIACIONES.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Viabilidad del proyecto	Hasta 6 puntos
<i>a.1.- Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4º de la Orden.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>a.2.- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>a.3.- Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
b) Pertenencia a Centros de Atención Educativa Preferente	Hasta 1 punto
c) Características del Centro Educativo (población desfavorecida, nº de padres censados, ámbito rural, etc).	Hasta 1 punto
d) Proyectos en los que exista implicación de distinto sectores de la Comunidad Educativa y Social	Hasta 1 punto
e) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados o en Centros Educativos de una misma localidad o zona.	Hasta 1 punto